

# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del día 28 de Abril de 1918.

Parque del Retiro (Altitud 667ms).

Horas.	Barómetro en m. y 40°.	Temperatura en C°.	Humedad relativa. 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en mm.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0	705 8	12,4	66	ENE	1=Ventolina...	Inap	Cubierto.	Temperatura máxima á la sombra..... 19,0
4	704 2	9,8	54	NE	3=Flojo.....	>	Casi cubierto.	Idem mínima á la idem..... 9,9
8	704 0	11,6	51	NE	2=Muy flojo...	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... (?)
12	703 8	17,8	50	NNE	3=Flojo.....	>	Nuboso.	Idem mínima junto al suelo..... 7,2
16	701 6	18,0	53	Calma	0=Calma.....	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	701 9	15,2	51	NE	0=Idem.....	>	Casi cubierto.	en las últimas veinticuatro horas..... 570

## OPOSICIONES

*Tribunal de oposiciones para la provisión de las plazas del Escalafón general del Magisterio de la provincia de Castellón.*

### MAESTRAS

Las señoras opositoras á las mencionadas plazas se servirán concurrir al Salón de actos literarios del Instituto general y técnico de Castellón, el día en que se cumplan los quince, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó el siguiente, si aquí fuese festivo, á las tres de la tarde, para dar comienzo á los ejercicios.

Las opositoras que sin motivo legítimo, á juicio del Tribunal, no asistan á dicho acto, y las que hasta el referido día no hubieren completado la documentación serán excluidas de las oposiciones.

En el mismo día de dar comienzo el primer ejercicio se hará público el Cuestionario que señala el artículo 15 del Estatuto general del Magisterio.

Castellón, 24 de Abril de 1918. — El Presidente del Tribunal, José Sanz Aparisi. P—3274

### Sección Administrativa de primera enseñanza de Huelva.

#### OPOSICIONES LIBRES.—MAESTRAS

Transcurridos los quince días prevenidos en el artículo 13 del Estatuto, y no habiéndose presentado en esta Sección de mi cargo reclamaciones ni recusaciones contra la lista de aspirantes ni contra los nombramientos de Jueces para dichas oposiciones, queda firme y subsistente la referida lista publicada en la GACETA de 19 de Enero último y el Tribunal que ha de juzgar los actos cuyos nombramientos se insertaron en la GACETA fecha 5 del actual.

Se hace constar que dentro del plazo de recusaciones se ha recibido en esta oficina un oficio del Director de la Escuela Normal de Maestros, de esta capital, participando que por conducto del Rectorado, los Profesores numerarios de dicha Normal habían reclamado directamente de la Superioridad contra el nombramiento del Vocal Inspector D. Luis Siles; pero como se ha infringido el artículo 13 del Estatuto no cursando la reclamación por la Sección Administrativa, y como por otra parte sólo tienen derecho á recusar los aspirantes figurados en la lista de opositores, y por parte de éstos no se ha presentado instancia de ningún género sobre este particular, la Sección que suscribe no pueda considerar el oficio del Director de la Normal dando

aviso de esta reclamación, como verdadera recusación contra el Vocal Inspector.

En su consecuencia, con esta fecha se remite al Presidente del Tribunal de oposiciones de Maestras los 33 expedientes de las aspirantes, con las observaciones reglamentarias, y anotados aquéllos que tienen su documentación completa y las que aun no la han completado.

Huelva, 23 de Abril de 1918.—El Jefe de la Sección, M. Lazo Real. P—3174

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje, entre las oficinas de Ponferrada y Lago de Carucedo (21 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.100 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de León y Ponferrada, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 31 de Mayo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de León, el día 5 de Junio á las once horas.

Madrid, 26 de Abril de 1918.—El Director general, F. de P. Arrillaga.

#### Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—371

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, á caballo ó en carruaje, entre las oficinas del Ramo, de Artes y Prats de Llusanes (24 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Barcelona y Manresa, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo primero del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 26 de Mayo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la principal de Barcelona, el día 31 del indicado mes, á las once horas.

Madrid, 24 de Abril de 1918.—El Director general, F. de P. Arrillaga.

#### Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—370

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de dos ó cuatro ruedas, entre las oficinas del Ramo, de Navalperal de Pinarens y Cebreros (22 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Avila y Cebreros, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904,

hasta el día 24 de Mayo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Avila, el día 29 del indicado mes, á las once horas.

Madrid, 25 de Abril de 1918.—El Director general, F. de P. Arrillaga.

*Modelo de proposición.*

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)  
S—366

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre las oficinas del Ramo, en Manresa y Artés (10 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.245 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Barcelona y Manresa, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 24 de Mayo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la principal de Barcelona, el día 29 del indicado mes, á las once horas.

Madrid, 24 de Abril de 1918.—El Director general, F. de P. Arrillaga.

*Modelo de proposición.*

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas ...

(Fecha y firma del interesado.)  
S—369

**Inspección General de Sanidad.**

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, se anuncia subasta pública para la contratación de las obras necesarias en el Sanatorio antituberculoso de Malvarrosa (Valencia), con arreglo á los pliegos de condiciones que á continuación se insertan.

Madrid, 25 de Abril de 1918.—El Inspector general, Manuel Martín Salazar.

**Pliego de condiciones facultativas.**

**CAPITULO PRIMERO**

**DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS**

Comprende este proyecto la construcción de la parte alta del edificio y su cu-

bierta, en cuanto se refiere á la obra de fábrica y distribución, con exclusión de la carpintería de taller, pavimentos, cielos, casos y demás servicios, así como tampoco del revoco exterior ni enlucidos interiores.—cuya disposición general se detalla en los adjuntos planos y estados de dimensiones y cubricaciones.

**CIRCUNSTANCIAS Á QUE HAN DE SATISFACER TODOS LOS MATERIALES**

**Cal.**

Artículo 1.º La cal para la confección de los morteros deberá ser de la más blanca y grasa que se fabrique en el país.

**Arena.**

Art. 2.º La arena para la mezcla será de mina ó río, de grano fino y enteramente limpia de tierras y materias salitrosas.

**Ladrillo.**

Art. 3.º El ladrillo deberá ser fino y bien cocido, y debe tener un timbre metálico á la percusión, estando libre de caliches y otras materias que alteren su conjunto.

**Yeso.**

Art. 4.º El yeso para los forjados será del mejor que se gaste en el país, sin contener caliches ni mezcla alguna que lo desvirtúe.

**Hierro.**

Art. 5.º El hierro que se emplee será del más dulce y dúctil de Aragón ó Vizcaya, desechando el que sea quebradizo y no esté bien batido.

*Recepción de los materiales.*

Art. 6.º Todos los materiales serán examinados antes de su empleo en la obra, en los términos y forma que indique el Arquitecto, sin cuyo requisito no se podrá hacer uso de ellos, pudiendo éste desechar los que no considere convenientes, sin que por ello pueda el contratista formular reclamación alguna.

**CAPÍTULO II**

**MODOS DE EJECUCIÓN**

**Replanteo.**

Art. 7.º El replanteo de los tabiques de distribución se manifestará con una hilada de ladrillos, dejando los vanos de puertas que hayan de quedar.

**Morteros y mezclas.**

Art. 8.º El mortero que se emplee en la mampostería y fábrica de ladrillos deberá manipularse perfectamente y componerse de dos partes de cal, dos de arena y una de tierra morteriza, quedando al arbitrio del Arquitecto alterar estas proporciones, según los casos, si así lo creyese conveniente, quedando obligado el contratista á su exacto cumplimiento.

**Tabiques.**

Art. 9.º Los tabiques sencillos que se construyan llevarán donde sea necesario sus correspondientes montantes de madera.

**Teja.**

Art. 10. La teja para la cubierta será de la llamada plana esmaltada, de color verde, de primera calidad y coloración uniforme.

**Cubierta.**

Art. 11. La cubierta será formada, en la parte correspondiente al lado Norte, por un techo de cemento armado, sobre el cual, por medio de tabique que le apoye, se hará una solera de dos gruesos y á dos vertientes, para el desagüe del terrado.

En el resto se cubrirá con tejado de

teja plana barnizada, y para la formación de las pendientes y su sostenimiento se emplearán unas jácenas de cemento armado, y sobre ellas, por medio de paredes de ladrillo, se darán las pendientes correspondientes. Sobre estos nuguetes se apoyarán las correas, y sobre esto, una solera de dos gruesos, que, junto con la teja, forman la verdadera cubierta.

**CAPÍTULO III**

**MEDIDAS, VALORACIONES Y DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 12. El contratista es exclusivamente responsable de la ejecución de las obras y de las faltas que en ellas puedan notarse, hasta que tenga lugar la recepción definitiva, sin que le sirva de disculpa ni derecho alguno el que el Arquitecto ó sus subalternos las hayan examinado y reconocido durante la construcción.

En su consecuencia, y cuando el Arquitecto advierta vicios ó defectos en las construcciones, ya sea en el curso de la ejecución, ya después de concluidas y antes de verificarse la recepción definitiva, podrá disponer que las partes defectuosas sean demolidas y que se reconstruyan por el contratista y á costa de éste.

*Obligaciones del contratista.*

Art. 13. El contratista es responsable de la seguridad de los operarios, debiendo tener todo el personal asegurado contra los accidentes del trabajo en alguna de las Sociedades constituidas á este fin, debiendo presentar la póliza oportuna.

*Vigilancia de las obras.*

Art. 14. El contratista viene obligado á admitir y abonar el jornal de oficial de albañil á un encargado inspector de los trabajos que el Arquitecto designe, durante el tiempo que duren las obras, el cual transmitirá las órdenes del Arquitecto en ausencia del contratista ó su representante.

*Duración de las obras y abono de las mismas.*

Art. 15. El pago de las obras se hará mediante certificación librada por el Arquitecto, cada treinta días, de los trabajos completamente terminados, teniendo estas certificaciones el carácter provisional y á buena cuenta, y estarán sujetas á las rectificaciones procedentes de la liquidación final.

Á dichas liquidaciones parciales se les aplicará los precios unitarios consignados en el presupuesto, con la baja que se haya obtenido en la subasta.

La duración de las obras será de seis meses, y el plazo de garantía será de cuatro meses.

Art. 16. En ningún caso podrá el contratista, alegando retraso en los pagos, suspender los trabajos ni reducirlos á menor escala que la que proporcionalmente corresponda al plazo en que deban terminarse las obras.

Art. 17. El contratista no tendrá derecho á indemnización por causa de despidos, averías ú otros motivos, sino en los casos de fuerza mayor.

Art. 18. Las cantidades consignadas en el presupuesto por honorarios del Arquitecto se incluyen en la contrata, y las abonará el contratista en la forma establecida en la tarifa aprobada por Real orden de 3 de Noviembre de 1905, en la forma siguiente:

La parte correspondiente al proyecto, ó sea la mitad de dichos honorarios, dentro de los ocho días siguientes al en que le sea notificada al contratista la adjudicación de la subasta, y la mitad restante

de dirección, en la parte proporcional á cada una de las liquidaciones parciales, entendiéndose que dichas cantidades no están sujetas á la baja de la subasta.

Art. 19. Al terminarse las obras se procederá á su recepción provisional, con precisa asistencia del contratista ó su representante, levantándose acta del resultado de dicha operación.

Si las obras se encontrasen en buen estado y con arreglo á las condiciones estipuladas y planes del proyecto, se darán por recibidas provisionalmente, pudiendo desde entonces disponer la Administración del edificio.

Art. 20. A partir de la fecha en que se verifique la recepción provisional se contará el plazo de garantía, durante el cual quedará obligado el contratista á reparar por su cuenta todos los desperfectos que se notasen y sean debidos á deficiencias en la construcción de la obra, calidad ó manipulación de los materiales.

Art. 21. Transcurrido el plazo de garantía, se hará un nuevo reconocimiento de todas las obras, y si éstas se hallasen en buen estado, se recibirán definitivamente con las formalidades de la recepción provisional.

Si al hacerse este reconocimiento se observasen defectos de construcción y no se hallasen las obras en condiciones de ser recibidas, el contratista ejecutará las que el Arquitecto disponga, á fin de devolverlas con arreglo al contrato, verificándose aquéllas con cargo á la fianza, en el caso de negarse el contratista á subsanar los defectos que se hallasen.

Corregidos estos defectos se procederá á la recepción definitiva de las obras, cesando la responsabilidad del contratista una vez aprobada la recepción definitiva por la Superioridad.

#### CAPITULO IV

##### DISPOSICIONES GENERALES

Art. 22. El contratista es exclusivamente responsable de la ejecución de las obras, y no tendrá, por lo tanto, derecho á indemnización alguna por el mayor precio que puedan costarle los trabajos, ni por la errada, manobras ó faltas que él ó sus operarios cometan durante los trabajos.

Art. 23. Es también obligación del contratista cuanto se crea necesario para la buena construcción, aun cuando no se halle expresamente estipulado en estas condiciones, siempre que sin separarse de su espíritu lo dispusiese el Arquitecto, cuyas órdenes ha de obedecer.

Art. 24. El contratista será exclusivamente responsable de la buena marcha y ejecución de los trabajos, muy especialmente en lo relativo al empleo de andamios y medios auxiliares de todas clases.

Art. 25. Dentro del plazo que señalan las disposiciones contenidas en este pliego de condiciones se efectuará la valoración ó liquidación definitiva de las obras. El contratista tendrá un plazo de veinte días para examinarlas y consignar su conformidad ó hacer las observaciones que crea oportunas.

Art. 26. Si ocurriese huelga de operarios no provocada ni mantenida por el contratista, se considerará en suspenso el plazo de ejecución de las obras por todo el tiempo de su duración.

Art. 27. Además de las obligaciones que se imponen al contratista en este pliego de condiciones, quedará sujeto á las responsabilidades que proscriben la legislación vigente de Obras públicas.

#### CAPITULO V

##### CONDICIONES ECONÓMICAS

###### Del tipo de la subasta.

Art. 28. Será de setenta y cuatro mil novecientos ochenta y seis pesetas con cincuenta céntimos (74.986,50), con cargo á la Sección 6.ª del Ministerio de la Gobernación, del cuadro de anualidades afecto al artículo 3.º del proyecto de ley de gastos de reconstrucción nacional y de autorización para emitir Denda, capítulo 12, artículo único.

###### Pagos.

Art. 29. Se efectuarán por las oficinas de Hacienda de Valencia en virtud de libranientos expedidos por la Ordenación de Pagos del Ministerio de la Gobernación.

###### Certificaciones de obra.

Art. 20. El Arquitecto director de las mismas certificará detalladamente cada treinta días cuantas hubiese hecho el contratista, para su inmediato pago, previa aprobación de quien corresponda.

###### Honorarios del Arquitecto.

Art. 31. La mitad del importe de ellos se prorrateará en las certificaciones parciales de obras que el mismo expida.

###### Devolución de fianza.

Art. 32. No tendrá lugar hasta la recepción definitiva de las obras.

#### CAPITULO VI

##### CONDICIONES ADMINISTRATIVAS

###### Anuncio para la subasta.

Art. 33. Se publicará por medio de la GACETA DE MADRID, del *Diario Oficial de Avisos*, si es que en Valencia lo hubiere, y del *Boletín Oficial* de la misma provincia, en cumplimiento todo del artículo 48 de la ley de Administración y Contabilidad vigente.

###### Consulta de antecedentes.

Art. 34. En la Inspección General de Sanidad y en el Gobierno Civil de Valencia estarán de manifiesto la Memoria descriptiva, planos, pliego de condiciones y presupuestos.

###### Celebración de la subasta.

Art. 35. Se verificará en el Gobierno Civil de Valencia, á los diez días de publicado el anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, y á la hora de las doce en punto, siendo presidida por el Gobernador ó persona á quien delegue.

###### Forma y requisitos.

Art. 36. Será por pliegos cerrados, acompañándose á las proposiciones, que han de dirigirse al Excmo. Señor Ministro de la Gobernación, resguardo del depósito en metálico ó efectos de la Denda pública á precio de cotización oficial, hecho en la Tesorería de Hacienda de Valencia, equivalente al 5 por 100 del total de la subasta, cédula personal corriente y poder notarial en caso de representación.

###### Proposiciones.

Art. 37. Se redactarán en papel sellado de la clase undécima con arreglo al modelo siguiente:

D. ..., vecino de ..., enterado del anuncio que se publica con fecha ... del actual, y del proyecto para la construcción de la parte alta del edificio destinado á un Sanatorio en la playa de la Malvarrosa, así como también que los pliegos de condiciones y presupuesto hechos para adjudicar en pública subasta las obras consi-

guientes á la realización de dicho proyecto, se comprometo á ejecutarlas con estricta sujeción á los mismos, por la cantidad de ... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

###### Pliegos.

Art. 38. Deberán presentarse ante el Gobierno Civil de Valencia, desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, hasta el momento de comenzar el acto, y en sobre lacrado, que diga: «Proposición para la construcción de la parte alta de un Sanatorio en la playa de la Malvarrosa.»

###### Apertura de pliegos.

Art. 39. Se procederá á ella á las doce en punto del día laborable que haga diez contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio del *Boletín Oficial* de Valencia.

El Notario los abrirá y leerá en alta voz, desechándose aquellos que carezcan de cualquiera de los requisitos prevenidos, y luego el Gobernador civil de la provincia, ó la persona en quien hubiera delegado, adjudicará provisionalmente el servicio al que presentare la proposición más ventajosa, ajustada á las condiciones de la subasta, y devolverá á los demás postores sus resguardos de depósito.

Si resultasen igualmente admisibles dos ó más proposiciones, en el mismo acto se verificará en licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

El acta y expediente de subasta será elevada al Excmo. señor Ministro de la Gobernación, á los efectos de la adjudicación definitiva del servicio.

###### Aprobación del remate.

Art. 40. Se reserva á la Superioridad la libre facultad de apreciar si en el acta y expediente se han cumplido ó no las formalidades legales.

###### Obligaciones previas del contratista.

Art. 41. Hecha de Real orden la adjudicación definitiva del servicio, se notificará al interesado por conducto del Gobernador civil de Valencia, á fin de que preste la fianza del 10 por 100 de la cantidad estipulada, en igual forma que se expresa para los depósitos, otorgue la escritura, siendo de su cuenta los gastos de la misma y de dos copias, una simple y otra en papel sellado, y satisficiera el importe de los anuncios de subasta en la GACETA DE MADRID, *Diario Oficial de Avisos*, si en él se hubiera publicado, y *Boletín Oficial* de Valencia; y una vez cumplido esto, le será devuelto el resguardo del depósito previo del 5 por 100, quedando la fianza como garantía del cumplimiento del contrato hasta la recepción y aprobación definitiva de las obras.

###### Responsabilidades.

Art. 42. Si el contratista no cumpliera las condiciones anteriores, estará á las resultas de lo prevenido en el artículo 51 de la ley de Administración y Contabilidad citada, y, en su caso, á lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la misma ley.

###### Protección á la industria nacional.

Art. 43. Se hace constar que el referido contrato ha de celebrarse con arreglo á la ley de 14 de Febrero de 1907 y Reglamento de 23 de Febrero de 1908, adicionado por los Reales decretos de 25

de Julio de 1908, 12 de Marzo de 1909 y de 22 de Junio de 1910, según la primera de las disposiciones finales de la ley de Administración y Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

En cumplimiento del penúltimo párrafo del artículo 19 del Reglamento citado, se insertan literalmente á continuación los artículos 13, 14 y 15 y el primer párrafo del 17 del mismo.

«Artículo 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura ó proposición admisible una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base á la primera vez.»

«Artículo 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán precedidos en concurrencia por los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 que señale la producción más módica; siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y avaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando ésta fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.»

«Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adensos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se originen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.»

«Artículo 17 (primer párrafo). Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios de obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlo en cualesquiera forma (directa, concurso ó subasta), á la Comisión protectora de la producción nacional.»

Aprobado por S. M.—García Prieto. S—338

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Dirección General de Obras Públicas.

#### CARRETERAS—CONSTRUCCIÓN

En el anuncio de la subasta del trozo tercero de la carretera de Venta del Aire á Morella, provincia de Castellón, señalada para el día 18 de Mayo próximo, aparecen las siguientes errores: El presupuesto de contrata, que figura como de 151.405,72 pesetas, es de 160.789,05 pesetas, y la garantía para tomar parte en la subasta será de 8.100 pesetas en vez de 7.600, como aparece en el anuncio.

Madrid, 27 de Abril de 1918.—El Director general, L. Barcala. S—301

En el anuncio para la subasta del trozo segundo de la primera sección de la carretera de Elche de la Sierra á la de

Albacete á Jaén (Albacete), publicado en la GACETA del día 24 del actual, aparece por error la segunda sección de la mencionada carretera, debiendo ser la que se indica.

Madrid, 27 de Abril de 1918.—El Director general, L. Barcala. S—296

En el anuncio para la subasta de los trozos segundo y tercero de la carretera de Venta de Fuentenovilla á Pastrana (Guadalajara), publicado en la GACETA del día 26 del actual, aparece por error con el título de Fuentenorilla, debiendo ser la que se indica.

Madrid, 27 de Abril de 1918.—El Director general, L. Barcala. S—326

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 8 del próximo mes de Junio, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 3.º de la primera sección de la carretera de Espiuga de Francoñá á Flix, provincia de Tarragona, cuyo presupuesto de contrata es de 241.286,03 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Tarragona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 8 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 12.109 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 24 de Abril de 1918.—El Director general, L. Barcala.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 24 de Abril, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 3.º de la primera sección de la carretera de Espiuga de Francoñá á Flix, provincia de Tarragona, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos,

escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—364

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 8 del próximo mes de Junio, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 5.º de la carretera de la Estación de Mora á Ademuz, provincia de Teruel, cuyo presupuesto de contrata es de 193.691,28 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Teruel.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 8 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 9.700 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 24 de Abril de 1918.—El Director general, L. Barcala.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 24 de Abril, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 5.º de la carretera de la Estación de Mora á Ademuz, provincia de Teruel, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—375

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 8 del próximo mes de Junio, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta

de las obras del trozo 4.º de la carretera de la de Zaragoza á Teruel á la de Caudé á El Pobo, provincia de Teruel, cuyo presupuesto de contrata es de 108.860,06 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Teruel.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 3 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 5.500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 24 de Abril de 1918.—El Director general, L. Barcala.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 24 de Abril, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 4.º de la carretera de la de Zaragoza á Teruel á la de Caudé á El Pobo, provincia de Teruel, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—376

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 8 del próximo mes de Junio, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 3.º de la carretera de la de Zaragoza á Teruel á la de Caudé á El Pobo, provincia de Teruel, cuyo presupuesto de contrata es de 93.794,12 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspon-

dientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Teruel.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 3 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 4.700 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 24 de Abril de 1918.—El Director general, L. Barcala.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 24 de Abril y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 3.º de la carretera de la de Zaragoza á Teruel á la de Caudé á El Pobo, provincia de Teruel, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—377

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 8 del próximo mes de Junio, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Toledo á Mora, provincia de Toledo, cuyo presupuesto de contrata es de 199.368,20 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Toledo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 3 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto

modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 10.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 24 de Abril de 1918.—El Director general, L. Barcala.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 24 de Abril, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Toledo á Mora, provincia de Toledo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—348

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 8 del próximo mes de Junio, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Orgaz á Navahermosa, provincia de Toledo, cuyo presupuesto de contrata es de 229.453,77 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Toledo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 3 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 11.500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 24 de Abril de 1918.—El Director general, L. Barcala.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de... según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 24 de Abril, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Orgaz á Navahermosa, provincia de Toledo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)  
S—365

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 1.º de Junio próximo, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Sevilla á Carmona, trozo 4.º, provincia de Sevilla, cuyo presupuesto de contrata es de 175.435 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Sevilla.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 27 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 800 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 23 de Abril de 1918.—El Director general, L. Barcala.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de... según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Abril, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Sevilla á Carmona, trozo 4.º, provincia de Sevilla, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fija-

do; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.) (Fecha y firma del proponente.)  
S—374

**Alicante Constitucional de Alicante.**

D. Antonio Bono Luque, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 22 de Marzo último, aprobó el pliego de condiciones por que se ha de regir la subasta para el cobro del arbitrio de las reses de todas clases que se sacrifican en el Matadero municipal, ó se introduzcan de fuera del término municipal durante los años 1918, 19, 20, 21 y 22, bajo el tipo en cada uno de los cinco años de 35 001 pesetas, verificándose el remate treinta días después de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó en el siguiente si es factible, en las Casas Consistoriales de esta ciudad de Alicante, y á las once horas.

El plazo en que pueden presentarse los pliegos de proposición, será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior á la celebración del remate.

Los pliegos deberán ser redactados con estricta sujeción al modelo de proposición que se insertará al final del pliego de condiciones.

Las horas que durante el expresado plazo podrán presentarse los pliegos de proposición, serán todos los días hábiles, de diez á doce.

A todo pliego de proposición deberá acompañar el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, cuyo depósito provisional es de pesetas 1.750, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo no se ajuste á lo preceptado en el Real decreto de 24 de Enero de 1905, sobre contratos provinciales y municipales.

Los pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado á satisfacción del presentador, y en el reverso, y firmado por el licitador, deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de sacrificio de reses en el Matadero.»

En el reverso, y cruzando la línea de cierre, hará constar el presentador, bajo su firma, que se entrega intacto ó las circunstancias que para su garantía juzgue convenientes.

El que resulte rematante viene obligado al pago de los derechos de inserción de los anuncios en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, del presente anuncio y pliego de condiciones, los cuales se hallan de manifiesto al público en la Contaduría municipal de este Excmo. Ayuntamiento.

Alicante, 23 de Abril de 1918.—El Alcalde-Presidente, Antonio Bono.

D. Enrique Ferré Bernabéu, Abogado del Ilustre Colegio de esta ciudad y Secretario interino del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Certifico: Que el pliego de condiciones aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22 de Marzo último para la subasta del cobro del arbitrio de los derechos de sacrificio de reses en el Matadero público y las que se

introduzcan de fuera del término municipal durante los años 1918 al 1922, ambos inclusive, es á la letra como sigue:

*Pliego de condiciones con sujeción al cual el Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Alicante pasa á pública subasta el arbitrio municipal sobre derechos de sacrificio en el Matadero público de las reses vacunas, lanaras, cabrías y de cerda, á saber: de cuatro céntimos de peseta por kilogramo, y cuya cantidad pagarán también las carnes que se introduzcan de fuera de este término municipal, ovejúnas y bueyes durante los años 1918, 19, 20, 21 y 22.*

Primera. Se pasa á pública subasta el arbitrio sobre los derechos de sacrificio en el Matadero público y las carnes que se introduzcan de fuera de este término municipal durante el tiempo comprendido desde el día 1.º de Enero de 1918 á 31 de Diciembre de 1922, con arreglo á la tarifa que á continuación se inserta y bajo el tipo que en la siguiente condición se expresa.

Segunda. El tipo de subasta es el de 35.001 pesetas en cada uno de los cinco expresados años.

Para concurrir á ella deberá constituirse previamente un depósito provisional, consistente en el 5 por 100 del tipo por que se saca á licitación el arrendo, cuyo 5 por 100 ascende á la suma de 1.750 pesetas, y la fianza definitiva que habrá de constituirse por el licitador que obtenga la adjudicación de la subasta, consistirá en el 10 por 100 de la cantidad por que se haya concedido el remate.

La fianza, tanto provisional como definitiva, ha de constituirse en la forma y condiciones que previenen los artículos 12 y 13 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

El rematante podrá retirar el exceso ó tendrá que reponer la diferencia, siempre que durante el contrato sufra el precio de cotización de los valores en que en su caso esté constituida la fianza, un aumento ó disminución del 5 por 100 respecto al día en que se haya constituido la fianza.

Los depósitos provisionales y la fianza definitiva del presente contrato se situarán con arreglo á lo prevenido en el artículo 14 de la precitada Instrucción.

La fianza definitiva no será devuelta al rematante hasta la completa terminación del contrato, acreditando precisamente el contratista que no resulta responsable alguna contra él por este servicio.

Tercera. En virtud de este contrato, y con arreglo á este pliego de condiciones, el contratista adquiere el derecho de percibir el arbitrio municipal sobre el Matadero, con arreglo á la siguiente tarifa única:

- 1.º Carne fresca de buey, toro, vaca, novillo y ternera, cuatro céntimos de peseta por kilogramo.
- 2.º Las mismas especies importadas ó que se introduzcan de fuera, cuatro céntimos de peseta por kilogramo.
- 3.º Carne fresca de cerdo, cuatro céntimos de peseta por kilogramo.
- 4.º Las mismas especies que se introduzcan de fuera, cuatro céntimos de peseta por kilogramo.
- 5.º Los embutidos de todas clases fabricados y que se introduzcan de fuera, cuatro céntimos de peseta por kilogramo.
- 6.º Carne de carnero y cabrío, lanar y cabritos ó carneros, cuatro céntimos de peseta por kilogramo.
- 7.º Las carnes de las reses que se maten en feria en la Plaza de Toros de esta

capital, satisfarán cuatro céntimos de peseta por kilogramo.

8.º Las mismas especies introducidas de fuera, satisfarán cuatro céntimos de peseta por kilogramo.

Los precios que se señalan en la tarifa anterior á las carnes, se entiende que el peso para el adeudo será el que tengan las reses pesadas en canal.

Cuarta. El contratista queda obligado á admitir en el depósito todas las reses muertas que expresa la anterior, siendo responsable de la fiel custodia de las mismas.

Quinta. Las horas de servicio para entregar reses en el depósito ó retirárlas se fijarán desde media hora antes de la salida del sol hasta media hora después de haberse puesto.

Sexta. El tipo del remate se satisfará por quincenas anticipadas, efectuándose las entregas dentro de los cinco primeros días de cada una de aquéllas.

La falta de cumplimiento se castigará con una multa de una á cinco pesetas por día, y cuando el contratista deje de satisfacer una mensualidad, el contrato quedará rescindido, con pérdida de la fianza y sin perjuicio de las demás responsabilidades en que incurriera con arreglo á las leyes.

Séptima. El contratista queda obligado á cumplir todas las disposiciones del reglamento sobre inspección de carnes, especialmente las que se refieren á la conservación y limpieza del edificio del Matadero, sus dependencias y mobiliario.

Octava. Las cuestiones que se susciten entre el contratista y contribuyentes serán resueltas por el señor Alcalde, y las que sobre inteligencia y cumplimiento del contrato surjan entre el contratista y el Excmo. Ayuntamiento, se resolverán en la forma que establecen las leyes sobre los contratos de esta clase.

Novena. El contrato se recibe á riesgo y ventura, sin que por ninguna causa pueda pedir el rematante alteración del precio ó rescisión.

Décima. El contratista viene obligado á pagar los gastos de anuncios, honorarios del Notario que autorice la subasta, los de la escritura, y en general todos los que ocasiona dicha subasta y formalización del contrato.

Además, también abonará los gastos de la copia de la escritura de obligación, que deberá entregar al señor Alcalde para unirla á este expediente.

Undécima. No podrán ser contratistas de la presente subasta los que se se hallen comprendidos en alguno de los casos señalados en el artículo 11 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Duodécima. El Ayuntamiento dará las órdenes convenientes y tomará las disposiciones necesarias para que ninguna de las reses que se determinan en la tarifa se sacrifiquen fuera del Matadero, castigándose á los infractores de esta disposición con el cuádruple de los derechos correspondientes, de cuya cantidad se entregará la mitad á beneficio del Ayuntamiento.

Se exceptúa de lo estipulado en esta condición las reses que se destinan á la lidia.

Decimotercia. El contratista cobrará en el mismo Matadero los derechos que se señalan en la tarifa, y en cuanto se refiere á las reses que se lidien, serán exigidos al dueño de las carnes en la misma Plaza de Toros el día que la corrida tenga lugar.

Décimocuarta. Siempre que al Ayuntamiento le convenga sacrificar reses por cuenta para la venta pública, vendrá

obligado al pago de los derechos de tarifa al contratista.

Décimoquinta. El Letrado para el bastanteo de poderas es D. Ventura Arnáez Pérez, Secretario y Abogado consistorial.

Décimosexta. Transcurrido el plazo prevenido en el artículo 29 de la Instrucción tantas veces citada, sin que se haya formalizado reclamación alguna contra la presente subasta y pliego de condiciones paraña misma, se procederá al anuncio del remate.

Décimoséptima. La subasta se verificará con arreglo á lo que dispone el Real decreto de 24 de Enero de 1905, y los licitadores y el rematante en su caso se sujetarán en un todo á lo establecido en dicha Instrucción.

Décimooctava. Terminado el contrato, se entenderá éste prorrogado en las mismas condiciones hasta que, realizadas las subastas dentro de los plazos señalados en el artículo 29 de la precitada Instrucción, se halle la Corporación en las condiciones á que se refiere el artículo 41 de aquélla en su apartado quinto.

Décimonovena. Los obreros manuales que utilice el contratista serán asegurados de los accidentes del trabajo á costa del rematante, el cual sustituirá al Ayuntamiento en todas las responsabilidades que puedan haberle como patrono. Se aplicará la jornada de ocho horas para regular el trabajo.

#### Modelo de proposición.

D. N. N. ..., vecino de ..., y que reúne las condiciones que exige la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para contratar con el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, enterado del pliego de condiciones á que ha de sujetarse la Recaudación del arbitrio sobre Matadero de dicha ciudad durante los años 1918, 19, 20, 21 y 22, así como del anuncio inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia (número y fecha), se comprometo á verificar la recaudación del referido arbitrio con estricta sujeción á las condiciones del mencionado pliego, por la cantidad de ... pesetas.

(Fecha y firma.)

NOTA.—La cantidad se fijará en letra, y la proposición se extenderá en un pliego de papel con el timbre del Estado de la clase undécima.

El presente pliego original de condiciones para la subasta del arbitrio sobre derechos de sacrificio en el Matadero público de esta ciudad, como asimismo sobre las carnes que se introduzcan de fuera de este término municipal, durante los años de 1918, 19, 20, 21 y 22, se halla extendido en tres pliegos de papel sellado con el timbre del Estado de duodécima clase, de la D. números 5.606.375, 374 y 373.

Y para que conste y surta los efectos legales, expido la presente copia, visada por el señor Alcalde.

Alicante, 23 de Abril de 1918.—Enrique Ferré.—V.º E.º: Antonio Bono.

S—351

#### Comandancia de Ingenieros de Madrid.

Hago saber: Que debiendo celebrarse en esta Corte subasta pública y local, en virtud de lo dispuesto por Reales órdenes del Excmo. señor Ministro de la Guerra, fechas 5 de Noviembre de 1917 y 9 de Abril corriente, para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de red de distribución de agua del Lozoya á la Escuela Central de Tiro de Artillería, en

el Campamento de Carabanchel, se convoca por el presente anuncio á los que deseen tomar parte en la licitación, que se verificará ante el Tribunal constituido bajo mi Presidencia, con el Comisario de Guerra Interventor del material de esta Comandancia, en concepto de Interventor; un Oficial de Intendencia de esta Comandancia, como Secretario, y un Notario para autorizar el acta, el día 27 de Mayo próximo venidero, á las once horas, en esta Comandancia de Ingenieros, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista (Ministerio de la Guerra), en donde estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el proyecto, así como también los pliegos de condiciones técnicas y legales y demás antecedentes que han de regir en la subasta, todos los días, de las catorce á las diecinueve horas, desde el día 3 de Mayo próximo al, 29 del mismo mes, ambos inclusive, cuyos documentos no se publican por su mucha extensión.

El importe total, como precio límite máximo que ha de regir en la referida subasta, será el del presupuesto de estas obras, que asciende á la cantidad total de 25 610 pesetas, y el importe de la garantía para tomar parte en aquélla, constituido, bien en efectivo, en su equivalente en papel del Estado al precio medio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior al de su constitución, ó su valor nominal en títulos que tienen este privilegio, será el de 5 por 100 de aquella suma, y, por lo tanto, asciende á 1.280 pesetas 50 céntimos.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por Real orden-circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L., núm. 87), ley de Protección á la industria nacional, y de la Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L., número 123), y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta subasta la concurrencia extranjera en los materiales que constituyen las unidades de obra del presupuesto, excepto en los taxativamente marcados en la orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 21 de Diciembre de 1917, cuya copia de la GACETA DE MADRID se ha publicado en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, número 9, de 11 de Enero del corriente año, en que se puede admitir, de conformidad con las disposiciones vigentes en esta materia, quedando obligados los licitadores á indicar en las proposiciones los establecimientos nacionales de que procedan los materiales que han de suministrar.

Para el caso en que dos ó más proposiciones sean iguales se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta licitación por pujas á la liana entre los autores de las proposiciones iguales, durante el término de quince minutos, y si subsistiese todavía la igualdad entre ellas, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidos en papel sellado de la clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán estar acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja General de Depósito ó sus sucursales, del depósito al efecto constituido, y el último recibo de la Contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, y, en su caso, bastará acompañar el certifi-

estado del alta en la industria á que su proposición se refiera, sin que afecte á tarifa determinada, es decir, que lo mismo pueden ser industriales ó almacenistas al por mayor como al por menor.

Madrid, 25 de Abril de 1918.—Pascual F. Aceytuno.

#### Modelo de proposición.

D. F. F. F., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle ó plaza de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en ..., fecha ... de ... de ... para la ejecución de las obras ..., y enterado también de los pliegos de condiciones, del presupuesto y demás antecedentes á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga á ejecutar todas las obras que aquéllos comprenden, en el precio de ... pesetas ... céntimos (la cantidad ha de expresarse en letra), con estricta sujeción á cuanto en los mismos se previene, de los cuales me encuentro enterado y me hallo conforme, acompañando, en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente, de ... clase, número ..., expedida en ... á ... de ... de ... (ó pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la Contribución industrial que le corresponde satisfacer (ó en su caso el certificado de alta, como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100, manifestando y consignando al mismo tiempo que los materiales que ha de proporcionar para la ejecución de las obras, proceden (se expresarán las fábricas ó establecimientos nacionales en donde adquiriera los materiales que ha de suministrar).

... de ... de ...

(Firma y rúbrica del proponente.)

S—352

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Gobierno Civil de Pontevedra.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Iglesias Vázquez, del Ayuntamiento de Redondela, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó, pasa de trece años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticias, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Jenaro una excepción con arreglo al artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

#### Señas personales.

Edad cuarenta y siete años, estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz regular, barba poblada, color bueno; señas particulares ninguna.

Pontevedra, 22 de Marzo de 1918.—El Gobernador, Javier Cabello.

P—2194

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Modesto Cendón Montes, del Ayuntamiento de Redondela, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó, pasa de doce años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticias, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que

su madre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Juan una excepción con arreglo al artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

#### Señas personales.

Edad treinta y un años, estatura baja, pelo, cejas y ojos negros, frente despejada, nariz regular, barba ninguna, color moreno, producción fácil, aire marcial; particulares ninguna.

Pontevedra, 22 de Marzo de 1918.—El Gobernador, Javier Cabello.

P—2195

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Pérez Piñero, del Ayuntamiento de Salvatierra de Miño, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó, pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre María Piñero Bargiela pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Cándido Pérez Piñero una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

#### Señas que se citan.

Edad veintisiete años, estatura regular, pelo y ojos castaños, cara redonda, nariz regular, color bueno; señas particulares ninguna.

Pontevedra, 25 de Marzo de 1918.—El Gobernador, Javier Cabello. P—2227

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Eiro Silva, del Ayuntamiento de Salvatierra de Miño, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó, pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa Consolación Cambra García pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Angel Eiro Cambra una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

#### Señas que se citan.

Edad cincuenta y cinco años, estatura alta, pelo y ojos castaños, cara redonda, nariz regular, color bueno; señas particulares ninguna.

Pontevedra, 25 de Marzo de 1918.—El Gobernador, Javier Cabello. P—2228

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Generosa Alvarez Lamela, del Ayuntamiento de Salvatierra de Miño, cuyas señas personales se expresan á continuación, la cual se ausentó, pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de ella tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre Antonio Alvarez González pueda acreditar la ausencia de aquélla y producir á favor de su otro hijo Fernando Alvarez Lamela una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

#### Señas que se citan.

Edad veinticinco años, estatura regu-

lar, pelo y ojos castaños, cara redonda, nariz regular, color bueno; señas particulares ninguna.

Pontevedra, 25 de Marzo de 1918.—El Gobernador, Javier Cabello. P—2229

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Bernardino Rodríguez Toucedo, del Ayuntamiento de Redondela, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó, pasa de doce años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticias, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Juan una excepción con arreglo al artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

#### Señas personales.

Edad veintiocho años, estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, frente despejada, nariz regular, barba ninguna, color moreno, producción fácil, aire marcial; particulares ninguna.

Pontevedra, 22 de Marzo de 1918.—El Gobernador, Javier Cabello.

P—2196

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Porto Pazo, del Ayuntamiento de Puenteareas, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó, pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre Rosa Pazo Lorenzo pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Manuel Porto Pazo, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

#### Señas que se citan.

Edad veintinueve años, estatura regular, pelo y ojos castaños, cara redonda, nariz regular y color bueno; señas particulares ninguna.

Pontevedra, 18 de Marzo de 1918.—El Gobernador, Javier Cabello. P—2293

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Rogelio Estévez Rodríguez, del Ayuntamiento de Salvatierra de Miño, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó, pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre Jacinto Estévez Iglesias pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Amadeo Estévez Rodríguez, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

#### Señas que se citan.

Edad treinta años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, cara redonda, nariz regular y color trigueño; señas particulares ninguna.

Pontevedra, 25 de Marzo de 1918.—El Gobernador, Javier Cabello. P—2230



Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Adelino González González, del Ayuntamiento de Salvatierra de Miño, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre Concepción González Castro pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Angel González González, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

Edad veintinueve años, estatura baja, pelo y ojos castaños, cara redonda, nariz regular y color bueno; señas particulares ninguna.

Pontevedra, 25 de Marzo de 1918.—El Gobernador, Javier Cabello. P—2231

Incoado expediente para justificar la ausencia de Manuel Rocha Araujo, del Ayuntamiento de Nieves, cuyas señas personales á continuación se expresan, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en paradero ignorado, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar tal ausencia y producir á favor de su otro hijo José Rocha Araujo una excepción con arreglo al artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

Edad treinta y cuatro años, estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, nariz y boca regulares, cara redonda, color bueno; particulares, algo hoyoso de vírneles.

Pontevedra, 26 de Marzo de 1918.—El Gobernador, Javier Cabello. P—2197

Incoado expediente para justificar la ausencia de Valentin Rocha Araujo, del Ayuntamiento de Nieves, cuyas señas personales á continuación se expresan, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en paradero ignorado, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil, cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar tal ausencia y producir en favor de su otro hijo José Rocha Araujo una excepción con arreglo al artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

Edad treinta y un años, estatura corta, pelo, cejas y ojos castaños, nariz y boca regulares, cara redonda, color bueno; particulares, algo giboso.

Pontevedra, 26 de Marzo de 1918.—El Gobernador, Javier Cabello. P—2198

Incoado expediente para justificar la ausencia de José Benito Alvarez Márquez, del Ayuntamiento de Nieves, cuyas señas personales á continuación se expresan, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en paradero ignorado, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con

el fin de que su esposa pueda acreditar tal ausencia y producir en favor de su hijo Bautista Alvarez Vidal una excepción con arreglo al artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

Edad cincuenta y siete años, estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regulares, cara redonda, color trigoño; particulares, ninguna.

Pontevedra, 26 de Marzo de 1918.—El Gobernador, Javier Cabello. P—2199

Incoado expediente para justificar la ausencia de Domingo Alvarez Rodríguez, del Ayuntamiento de Nieves, cuyas señas personales á continuación se expresan, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en paradero ignorado, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticias, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa pueda acreditar tal ausencia y producir en favor de su hijo Manuel Alvarez Rodríguez, una excepción con arreglo al artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

Edad cuarenta y tres años, estatura corta, pelo y cejas negros, ojos castaños, nariz y boca regular, cara redonda, color bueno; señas particulares ninguna.

Pontevedra, 26 de Marzo de 1918.—El Gobernador, Javier Cabello. P—2200

Incoado expediente para justificar la ausencia de Manuel Prado Cervino, del Ayuntamiento de Cotovad, cuyas señas personales á continuación se expresan, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en paradero ignorado, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa pueda acreditar tal ausencia y producir en favor de su hijo José Prado Garrido, una excepción con arreglo al artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

Estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, nariz, boca y cara regular, color blanco; señas particulares ninguna.

Pontevedra, 18 de Marzo de 1918.—El Gobernador, Javier Cabello. P—2201

Incoado expediente para justificar la ausencia de Casimiro Fraguas Adán, del Ayuntamiento de Cotovad, cuyas señas personales á continuación se expresan, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en paradero ignorado, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticias, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa pueda acreditar tal ausencia y producir en favor de su hijo José Fraguas Adán, una excepción con arreglo al artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

Estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, nariz, boca y cara regular, color blanco; señas particulares ninguna.

Pontevedra, 18 de Marzo de 1918.—El Gobernador, Javier Cabello. P—2202

Incoado expediente para justificar la ausencia de Ramón Caramés Concelro y Feliciano Caramés Adán, del Ayuntamiento de Cotovad, cuyas señas personales á continuación se expresan, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en paradero ignorado, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa é hijo puedan acreditar tal ausencia y producir en favor de su hijo Avelino Caramés Adán una excepción con arreglo al artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

Estatura regular, pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, boca ídem, cara ídem, color blanco; particulares ninguna.

Pontevedra, 18 de Marzo de 1918.—El Gobernador, Javier Cabello. P—2232

Incoado expediente para justificar la ausencia de José Gestará Gestará, del Ayuntamiento de Cotovad, cuyas señas personales á continuación se expresan, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en paradero ignorado, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar tal ausencia y producir en favor de su hijo Aurelio Gestará Gestará una excepción con arreglo al artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

Estatura regular, pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, boca ídem, cara ídem, color blanco; particulares ninguna.

Pontevedra, 18 de Marzo de 1918.—El Gobernador, Javier Cabello. P—2233

Incoado expediente para justificar la ausencia de Manuel González Ciró, del Ayuntamiento de Nieves, cuyas señas personales á continuación se expresan, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en paradero ignorado, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar tal ausencia y producir en favor de su otro hijo Alejandro una excepción con arreglo al artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

Edad treinta y un años, estatura regular, pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, boca ídem, cara redonda, color trigoño; particulares ninguno.

Pontevedra, 27 de Marzo de 1918.—El Gobernador, Javier Cabello. P—2302

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Gándara, sin segundo apellido, del Ayuntamiento de Puenteareas, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin

de que su madre Rafaela Gándara Gayoso pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Jesús Gándara una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

Edad treinta y tres años, estatura alta, pelo negro, ojos castaños, cara larga, nariz regular, color bueno; particulares ninguna.

Pontevedra, 18 de Marzo de 1918.—El Gobernador, Javier Cabello. P—2204

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Juan Novoa, del Ayuntamiento de Puntuarasa, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó para diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre Matilde Novoa Puch pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Florencio Novoa una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

*Seña que se cita.*

Edad veintiséis años, estatura baja, pelo y ojos castaños, cara redonda, nariz regular, color bueno; particulares ninguna.

Pontevedra, 18 de Marzo de 1918.—El Gobernador, Javier Cabello. P—2295

Incoado expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Martínez Vaguero, del Ayuntamiento de Puente Cabrejas, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó para diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Francisco una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

Edad veintinueve años, estatura regular, pelo y ojos oscuros, cara lisa, nariz regular, color bueno; particulares ninguna.

Pontevedra, 18 de Marzo de 1918.—El Gobernador, Javier Cabello. P—2296

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Belarmino Martín Novoa, del Ayuntamiento de Puntuarasa, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó para diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre Matilde Novoa Puch pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Florencio Novoa una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

Edad treinta y cinco años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, cara redonda, nariz regular, color bueno; señas particulares ninguna.

Pontevedra, 18 de Marzo de 1918.—El Gobernador, Javier Cabello. P—2297

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Severino Vázquez García, del Ayuntamiento de Puntuarasa, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó para diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre María García Mera pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Leovigildo Vázquez García una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

Edad treinta y un años, estatura regular, pelo y ojos negros, cara redonda, nariz regular, color bueno, señas particulares ninguna.

Pontevedra, 18 de Marzo de 1918.—El Gobernador, Javier Cabello. P—2298

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Petegrino Martínez Abal, del Ayuntamiento de Ribadumia, cuyas señas personales se expresan á continuación, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano Daniel Martínez Abal pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á su favor una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

Edad treinta y seis años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, cara redonda, nariz regular, color bueno; particulares ninguna.

Pontevedra, 22 de Marzo de 1918.—El Gobernador, Javier Cabello. P—2301

Incoado expediente justificativo para acreditar la ausencia de Antonio Guillie Fernández, del Ayuntamiento de Nieves, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó para diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo, Albino Guillie Fernández, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

Edad treinta y dos años, estatura alta, pelo negro, ojos castaños, cara larga, nariz regular, color bueno, señas particulares ninguna.

Pontevedra, 26 de Marzo de 1918.—El Gobernador, Javier Cabello. P—2290

Incoado expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Ubeira Ubeira, del Ayuntamiento de Nieves, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó para diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á las Autoridades y

demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano Sevros pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de sí mismo, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

Edad treinta y dos años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, cara larga, nariz regular, color bueno, señas particulares ninguna.

Pontevedra, 26 de Marzo de 1918.—El Gobernador, Javier Cabello. P—2291

Incoado expediente para justificar la ausencia de Heliodoro Rodríguez Paramés, del Ayuntamiento de Nieves, cuyas señas personales á continuación se expresan, el cual se ausentó para diez años, y se halla en paradero ignorado, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano, Juan Oremia, pueda acreditar tal ausencia y producir en favor de sí mismo una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

Edad veintiocho años, estatura regular, pelo y ojos negros, ojos castaños, nariz y boca regulares, cara redonda, color bueno, particulares ninguna.

Pontevedra, 26 de Marzo de 1918.—El Gobernador, Javier Cabello. P—2292

Incoado expediente justificativo para acreditar la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de Antonio Otero Alba, del Ayuntamiento de Pontevedra, vecino que fué de la parroquia de Lerez, cuyas señas se expresan á continuación, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre José Otero Soila pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Eulogio, número 54 del actual Reemplazo, una excepción con arreglo al artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

Edad veintisiete años, estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz y boca regulares, color trigueño; particulares ninguna.

Pontevedra, 18 de Marzo de 1918.—El Gobernador, Javier Cabello. P—2287

Incoado expediente justificativo para acreditar la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de José Benito Alfonso Villaverde, del Ayuntamiento de Pontevedra, vecino que fué de la parroquia de Cerponzonas, cuyas señas se expresan á continuación, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre Antonio Alfonso Hermida pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Manuel, número 72 del actual

Reemplazo, una excepción con arreglo al artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

Edad cuarenta años, estatura regular, pelo negro, cejas y ojos al pelo, nariz y boca regulares, color trigueño; particulares ninguna.

Pontevedra, 18 de Marzo de 1918.—El Gobernador, Javier Cabello. P—2288

Incoado expediente justificativo para acreditar la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de José Loureiro Pereira, del Ayuntamiento de Pontevedra, vecino que fué de la parroquia de Salcedo, cuyas señas se expresan á continuación, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre Luis Loureiro Rial pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Angel, número 78 del actual Reemplazo, una excepción con arreglo al artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

Edad cuarenta y un años, estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos negro, nariz y boca regulares, color trigueño; particulares, una cicatriz en el lado derecho de la cara.

Pontevedra, 18 de Marzo de 1918.—El Gobernador, Javier Cabello. P—2289

Incoado expediente justificativo para acreditar la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de Manuel Fontán Melvar, del Ayuntamiento de Pontevedra, vecino que fué de la parroquia de Maroán, cuyas señas se expresan á continuación, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre Fernando Fontán Franco pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo José, número 245 del actual Reemplazo, una excepción con arreglo al artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

Edad veintiocho años, estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, boca regular, color trigueño, particulares ninguna.

Pontevedra, 18 de Marzo de 1918.—El Gobernador, Javier Cabello. P—2284

Incoado expediente justificativo para acreditar la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de Jesús Cortezoso Romay, del Ayuntamiento de Pontevedra, vecino que fué de la parroquia de Bora, cuyas señas se expresan á continuación, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre Ignacia Romay Lores pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Roberto, número 184 del actual Reemplazo, una excepción con arreglo al artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

Edad veinticinco años, estatura alta,

pelo negro, cejas al pelo, ojos idem, nariz regular, boca regular, color bueno, particulares ninguna.

Pontevedra, 18 de Marzo de 1918.—El Gobernador, Javier Cabello. P—2285

Incoado expediente justificativo para acreditar la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de Santiago Mariño Otero, del Ayuntamiento de Pontevedra, vecino que fué de la parroquia de Salcedo, cuyas señas se expresan á continuación, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre Benito Mariño Juncal pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Manuel Mariño Piay, número 126 del actual Reemplazo, una excepción con arreglo al artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

Edad treinta y siete años, estatura alta, pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, boca regular, color trigueño, particulares ninguna.

Pontevedra, 18 de Marzo de 1918.—El Gobernador, Javier Cabello. P—2286

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de Monóvar.

D. Ricardo Carbonell Soler, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la zona de Monóvar.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que me hallo instruyendo contra D. José Navarro Ruiz, alias *Mis*, de paradero desconocido, por débitos de contribución rústica correspondientes al año 1917, se procedió al embargo y señalamiento de la finca siguiente:

Setenta y dos áreas seis centiáreas, equivalentes á jornal y medio de tierra campo, con almendros y olivos, situada en el partido de las Salinetas, de este término de Petrel, y dividida en dos trozos: el primero, que comprende un jornal, liada: por el Este, con tierras adjudicadas á su hermano Pascual; Oeste, las de Vicente Maestro; Sur, las de Bartolomé Payá, y Norte, las de Antonio Mániz; y el segundo trozo, que comprende el restante medio jornal, liada: por el Este, con camino; Oeste, dicho su hermano Pascual; Sur, Andrés Poveda Rico, y Norte, Andrés Poveda Brotans.

Que la descrita finca responde á la cantidad de 55 pesetas 60 céntimos por principal, recargos, gastos y costas.

Que de los antecedentes del Registro de la Propiedad del partido, el expresado inmueble aparece libre de todo gravamen.

Que en providencia de hoy he acordado la enajenación de la repetida finca en pública subasta, acto que tendrá lugar, bajo mi presidencia y en el local de la Casa Consistorial de esta villa, el día 20 del mes de Abril próximo, á las diez horas de su mañana, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización.

Lo que se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID* para conocimiento del deudor ó de quienes se consideren interesados, á los cuales no se les ha podido notificar directamente este proveído por ser desconocidos, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Monóvar, 22 de Marzo de 1918.—El Recaudador, Ricardo Carbonell. P—2589

#### Agencia ejecutiva de la zona de Estepa.

D. Rafael Pariente Cornejo, Agente ejecutivo auxiliar para el cobro de Contribuciones de la zona de Estepa.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue en esta Agencia contra el deudor D. Pedro Blanco Robles, se acordó, en providencia de 27 de Enero último, embargar como de la propiedad del mismo la finca siguiente:

Una suerte olivar, de cabida de cinco aranzadas, situada en el partido de los Barrancos, término de Casariche, que linda: al Este, con propiedad de Victoriano Nieto Galindo; Oeste, José Estepa Cano; Norte, Nicomedes Bama Girádez, y Sur, herederos de Antonio Vergara.

Habiéndose remitido los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación correspondiente, la que ha tenido efecto con fecha 2 del corriente, según certificado que obra en poder de esta Agencia.

Con fecha 28 de Febrero del año actual, compareció en esta oficina D. Antonio Blanco Márquez, para manifestar que el deudor D. Pedro Blanco Robles hace tiempo que había fallecido, y en virtud de ello, por esta Agencia se ha dictado, con fecha 12 del corriente, la siguiente:

*Providencia.*—Visto lo que manifiesta D. Antonio Blanco Márquez en la comparecencia anterior, y resultando de la misma que el deudor D. Pedro Blanco Robles falleció hace diez años, siendo en la actualidad sus herederos en cuanto á la finca embargada en este expediente, sus nietos D. Antonio, D.<sup>a</sup> Victoria, don José María de Miguel y D.<sup>a</sup> Ana Blanco Márquez, por haber fallecido también el padre de éstos, D. Antonio Blanco Nieto; pero como no se aportan documentos bastantes que acrediten tal condición, sin perjuicio de notificarles á éstos todas las diligencias que se practiquen, procede y acuerdo, que antes de señalar fecha fija para la subasta de la finca embargada, y por desconocer con exactitud quiénes sean todos los herederos del causante, y el domicilio de los mismos, continuar las presentes diligencias á nombre de la entidad «Herederos de Pedro Blanco Robles», y que se anuncie lo actuado (así como la fecha en que se subastará la finca embargada) en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, como dispone el artículo 142 de la vigente Instrucción, con el fin de que todos los que se crean con algún derecho, tengan conocimiento de lo actuado y puedan reclamar contra el procedimiento que se sigue. Remítanse los edictos y oficios con los insertos necesarios, y notifíquese á los herederos de referencia.—Casariche, 12 de Marzo de 1918.—El Agente, Rafael Pariente. (Rubricado.)

Se previene que la subasta de la finca que antes se menciona tendrá lugar en el Ayuntamiento de esta villa á los quince días desde la publicación del presente en los periódicos de referencia.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo mandado.

Casariche, 15 de Marzo de 1918.—Rafael Pariente. P—2589

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Banco de España.**

Barcelona.

Habiéndose extraviado el extracto de inscripción número 3.175, fecha 24 de Junio de 1913, y comprensivo de 22 acciones de este Banco, números 56.537 á 538, 66.575, 73.244, 130.231 á 232, 146.360, 157.221 á 227, 160.692 á 693, 176.378 á 379, 184.117, 188.686 y 241.222 á 223, conciliadas en esta sucursal á favor de D.<sup>a</sup> Florentina Caballo, viuda de García, como usufructuaria, y D.<sup>a</sup> María del Pilar García Caballo, como nuda propietaria, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique, dentro del plazo de dos meses, á contar de la fecha de publicación de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.<sup>o</sup> del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá duplicado de dicho extracto de inscripción, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 27 de Marzo de 1918.—El Secretario, J. del Rey. X-823

**Banco de España.**

Córdoba.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible número 5.175, expedido por esta sucursal en 16 de Agosto de 1915 á favor de D.<sup>a</sup> María Jesús Lucena y Castro, importante pesetas 500 nominales en un título de Deuda amortizable al 5 por 100, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses á contar desde la fecha de la primera publicación del presente anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, según determina el artículo 6.<sup>o</sup> del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Córdoba, 13 de Abril de 1918.—El Secretario, Juan de Santiago y Bernal. X-909

**BANCO DE ESPAÑA**

**ACTIVO**

Oro en Caja.

27 de Abril de 1918.

Del Tesoro.....	1.809.548,01
Del Banco.....	2.037.915.648,24
Consignado para pago de derechos de Aduana.....	581,55
Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero:	
Del Tesoro.....	875.266,52
Del Banco.....	95.093.325,24
Plata.....	
Bronce por cuenta de la Hacienda.....	
Efectos á cobrar en el día.....	
Anticipo al Tesoro público, ley de 14 de Julio de 1891.....	
Pagarés del Tesoro, ley de 2 de Agosto de 1899.....	
Descuentos.....	
Pólizas de cuentas de crédito.....	151.867.867,20
Créditos disponibles.....	73.973.838,23
Pólizas de cuentas de crédito con garantía.....	641.248.944
Créditos disponibles.....	351.730.291,68
Pagarés de préstamos con garantía.....	
Otros efectos en cartera.....	
Corresponsales en el Reino.....	
Deuda perpetua interior al 4 por 100.....	
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	
Acciones del Banco de Estado de Marruecos, oro.....	
Bienes inmuebles.....	
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público.....	

**SITUACIÓN**

27 de Abril de 1918.

Pesetas.

2.039.725.777,80
95.968.591,76
710.896.425,72
3.124.290,90
2.875.795,65
150.000.000
100.000.000
262.630.758,43
77.894.028,97
259.518.652,32
17.294.198,81
863.845,93
13.856.225,28
344.437.469,26
10.500.000
1.154.625
14.342.409,56
1.490.474,95
<b>4.236.623.572,34</b>

**PASIVO**

Capital del Banco.....	150.000.000
Fondo de reserva.....	26.000.000
Billetes en circulación.....	2.910.792.950
Cuentas corrientes.....	879.644.832,83
Cuentas corrientes en oro.....	5.523.691,55
Cuentas corrientes oro, para pago de derechos de Aduana.....	581,55
Depósitos en efectivo.....	8.840.474,66
Su cuenta corriente, plata.....	51.517.863,04
Por pago de intereses de Deuda perpetua al 4 por 100.....	12.766.087,32
Por pago de amortización é intereses de Deuda amortizable al 5 por 100.....	46.869,56
Por pago de amortización é intereses de Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1917.....	59.080,57
Por pago de amortización é intereses de Deuda amortizable al 4 por 100.....	160.096,46
Por pago de amortización é intereses de obligaciones sobre la renta de Aduanas..	219.746,59
Su cuenta corriente, oro.....	2.684.814,53
Para pago de la Deuda perpetua interior..	2.944.708,88
Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.....	47.778.483,84
Ganancias y pérdidas.....	49.623.176,53
Realizadas.....	771.009,75
No realizadas.....	
Diversas cuentas.....	87.249.114,68
<b>4.236.623.572,34</b>	

Tipo de interés.—Descuentos 4 1/2 por 100; Préstamos y créditos con garantía, 4 y 4 1/2 por 100; Créditos personales, 5 1/2 por 100.

El Interventor, ADOLFO CASTAÑO.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, el Gobernador, TIRSO RODRIGÁREZ.

X-979